Ajuntament de Bossòst

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BARRA DE BAR A INSTALAR EN LA SALA POLIVALENTE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA MAYOR 2023

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato. Es objeto del contrato la explotación de la Barra de Bar a instalar en el Pabellón municipal con motivo de la celebración de la Fiesta Mayor de Bossòst durante los días 14 a 17 de agosto de 2023.

1.2 Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), es de señalar que la celebración del presente contrato se justifica en la celebración de la Fiestas Locales durante los días 14 a 17 de agosto de 2023, para una actividad de carácter hostelero para la que el ajuntament de Bossòst no dispone de medios, tanto personales como materiales suficientes para gestionar y explotar directamente.

1.3. Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El derecho de percibir de los usuarios el precio de los servicios que realicen, con lo que el contratista quedará retribuido, implica la transferencia al contratista del riesgo operacional. El concesionario asume el riesgo operacional puesto que no está garantizado que en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

1.4 División en lotes del objeto del contrato. Dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no se permite lotear la explotación del bien objeto de contratación.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son: El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 11

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 600 euros + IVA. Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar al alza el tipo establecido, expresando con toda claridad, la cantidad exacta por la que se comprometen a explotar la concesión del servicio. El precio de adjudicación deberá ingresarlo al Ayuntamiento de la siguiente manera:

-El 100% del importe de adjudicación, antes de las 11:00 horas del día en que se firme el contrato.

Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un precio por debajo del señalado. En todo caso, el riego operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el día 13 de agosto hasta el 17 de agosto de 2023. La barra de bar deberá estar desmontada antes de las 15:00 horas del día 18 de agosto de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se deberá presentar declaración responsable conforme al Anexo I.

5.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, exigiendo que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente este hecho.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero o Certificado de registro de Ciudadano de la Unión Europea comunitario y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.

5. 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Podrá realizarse mediante:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 11

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) No ceder ni traspasar la actividad a terceros.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Para poder ser adjudicatario del contrato y poder formalizarlo, se precisará también estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Bossòst.

5. 3. La clasificación y solvencia del empresario:

Clasificación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.c) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante los siguientes medios (ambos):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 150.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo como máximo en el momento de la formalización del contrato.

- *La solvencia técnica o profesional* deberá acreditarse mediante:

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, relativo a la actividad a desarrollar de los seis últimos años consecutivos.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 11

La presentación de ofertas y solicitudes de participación será de forma digital dentro del plazo de 5 días naturales (trámite de urgencia) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio: Mayor precio de licitación. Se asignará la máxima puntuación (100%) a la oferta que represente mayor precio, valorándose las restantes ofertas de forma directamente proporcional al mayor precio ofertado.

CLÁUSULA OCTAVA. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se valorarán a favor del adjudicado la antigüedad de experiencia para resolver dicha igualdad.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a calificar la documentación administrativa contenida en las propuestas.

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 11

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 600 euros antes de la realización de la actividad.

CLÁUSULA DUODÉCIMO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1°.- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente pliego y en donde el horario de apertura de la barra de bar deberá coincidir, al menos, con el horario de las actuaciones programadas.

2°.- No enajenar bienes afectos al servicio arrendado que hubieran de revertir a la Entidad local, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

3°.- Prestar el servicio por sí mismo, quedando prohibido expresamente la cesión el aprovechamiento de la barra del Bar a otra u otras personas o entidades.

4°.- El adjudicatario queda obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Queda igualmente obligado al pago de los permisos, impuestos, licencias fiscales y tributos en general que sean obligatorios para el ejercicio de la actividad de bar.

5°.- Deberá tener a la vista de los usuarios la correspondiente Lista de Precios que, previamente habrá sido presentada ante la administración local, con el fin de llevar a cabo el preceptivo control de los mismos

6°.- No podrá servir bebidas en recipientes de vidrio o loza. Los vasos de plástico que se utilicen para servir bebidas tipo cóctel deberán ser del tamaño del denominado “vaso de sidra”

7°.- Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que observe en el servicio y en las instalaciones arrendadas.

8°.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

9°.- Satisfacer al Ayuntamiento el canon o participación correspondiente.

10°.- Deberá aportar el material necesario para la instalación y explotación del Bar.

11°.- Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello.

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 11

12°.- El adjudicatario será responsable frente a terceros de los daños que pudieran causarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, por lo que deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros el ejercicio de su actividad, garantizando como mínimo un capital de 150.000 euros.

13°.- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

14°.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

15°.- Serán de cuenta del adjudicatario los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato y asumir el pago del IVA.

16°.- El adjudicatario no podrá organizar ni realizar juegos de azar en las instalaciones municipales (Bingos, sorteos, concursos...)

17°.- La concesión se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas ajenas al Ayuntamiento. Tampoco responderá el Ayuntamiento por pérdidas, averías u otros perjuicios.

18°.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolución del contrato en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego de conformidad con la normativa de contratos aplicable.

19°.- El concesionario se comprometerá a tener la Barra del Bar a disposición del público en horario libre, teniendo abierto siempre que haya actividades, durante las fechas indicadas.

21°.- Deberá entregar las llaves el recinto municipal tras la finalización de las Fiestas.

22°.- Deberá dejar limpios el espacio utilizado de la barra y almacén, tal y como estaban antes de la firma del contrato.

23°.- El adjudicatario será responsable de los daños y deterioros que pudieran originarse por el mal uso o negligencia en relación con la instalación de las barras de bar

24°.- Las consumiciones de las miembros de las orquestas, grupos u otras personas relacionadas con las actuaciones serán de cuenta del consumidor.

25- El adjudicatario deberá ser conocedor del protocolo de intervención en caso de agresiones sexuales en fiestas de ocio nocturno.

26.- El adjudicatario deberá disponer del Certificado de manipulación de alimentos, y en caso de personas jurídicas, las personas que se adscriban al servicio.

27- Las personas adscritas al servicio del certificado de delitos de naturaleza sexual.

Serán obligaciones del Ayuntamiento

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 11

a. Los gastos derivados del suministro de agua, electricidad, limpieza del pabellón serán de cuenta del Ayuntamiento.

b. El Ayuntamiento, a la fecha de inicio del contrato deberá poner a disposición del contratista las instalaciones que forman parte del servicio para una adecuada prestación del mismo.

Plazo de garantía

El contrato queda sujeto al plazo de ejecución del contrato. Si al finalizar no existe responsabilidad exigible al contratista, se procederá a la devolución de la garantía.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y el desarrollo del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado al cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la LCSP art. 291, estos pliegos, del contrato y demás leyes aplicables.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos y sus efectos se regirán por lo establecido en los artículos 292 y 293 de la LCSP.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Graves:

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP

b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.

c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión

d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 11

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se fijarán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, en concreto:

Cuando se produzca incumplimiento por parte del contratista, la administración impondrá las siguientes penalidades:

Incumplimientos de carácter grave:

- Falta de prestación del servicio de forma injustificada. 200 euros.

- Incumplimiento por el contratista de las prohibiciones establecidas 250 euros

- Negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes de uso, y control y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio 250 euros.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en el párrafo anterior siempre que el daño causado no supere el importe de la penalización. Si la cuantía del daño causado es superior a la cuantía de la penalización impuesta en este artículo, se ampliará hasta el límite del daño causado. Los incumplimientos graves serán causas de resolución del contrato.

Incumplimientos de carácter leve:

- El resto de incumplimientos serán calificados como de carácter leve y podrán ser penalizados por importe de hasta 50 euros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 11

incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de clausulas económico administrativas fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2023

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 11

Ajuntament de Bossòst

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza)_____ nº ____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), a efectos de su participación en la licitación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en la sala polivalente en con motivo de la celebración de las Fiesta Mayor 2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en la sala polivalente con motivo de la celebración de la Fiesta Mayor de Bossòst durante los días 14 a 17 de agosto de 2023"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

□ Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, representación y capacidad de obrar, así como habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

□ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

□ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

□ Que presenta , en caso de ser adjudicatario, un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 150.000 euros.

□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 11

□ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Fdo: _____.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BOSSÒST

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, vecina/o de _____ provincia de _____, con domicilio en (calle o plaza)_____ nº ____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____), enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de explotación de una Barra de Bar a instalar en la Sala Polivalente con motivo de la celebración de las Fiesta Mayor 2023, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente en todos sus términos, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que suma un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BOSSÒST

Codi Validació: 6EZSHMK93AA97MS4G2TMAJ6SL
Verificació: https://bossost.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 11